

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20261682363	Fecha de envío :	18/08/2024
Nombre o Razón social :	VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	08:17:48

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, referente a la garantía de fiel cumplimiento, solicitamos confirmar que será de aplicación la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, que trata sobre la retención de pago como garantía en procesos de contratación iniciados; así como será de aplicación también la Ley 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2.1      Literal:      Página: 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

Por lo tanto, la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, a la fecha no entra en vigencia. En tal sentido, no procede la retención de pago como garantía en procesos de contratación y por ende, no procede como medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20261682363	Fecha de envío :	18/08/2024
Nombre o Razón social :	VICAVELSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Hora de envío :	08:17:48

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, y el numeral 2.5 de las Bases, página 18, solicitamos confirmar que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.3      **Literal:**      **Página:** 9

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, para el presente procedimiento de selección ELECTRO UCAYALI S.A. otorgará un (01) adelanto directo y un (01) adelanto de materiales e insumos, para lo cual el contratista debe adjuntar a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. El mismo que se encuentra establecido en las páginas 21, 30 y 57 de las bases integradas (pág. 21 numeral 2.5 Adelantos, pág. 30 numeral 16 y 17 de los términos de referencia y pág. 57 Clausula Novena y Décima).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20605979832	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	13:35:16

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad confirmar si se aceptara como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento la solicitud de retención por el monto correspondiente en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 32077

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

Por lo tanto, la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, a la fecha no entra en vigencia. En tal sentido, no procede la retención de pago como garantía en procesos de contratación y por ende, no procede como medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393513587	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L.	Hora de envío :	10:36:00

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

En la sección 2.3 de las bases, (requisitos para la firma de contrato) en el inciso a) solicita garantía de fiel cumplimiento para la firma de contrato, concordante con el punto 27, inc b) de los términos de referencia.

La ley N° 32077 establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES. En su art 3 establece: ¿ 3.1. Se autoriza a las entidades publicas para que, en los documentos de procedimientos de selección (bases) que se convoquen para los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como pyme según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento¿..¿

Esto aplicable indistintamente al tipo de proceso de selección.

¿LA ENTIDAD CUMPLIRA CON LO SEÑALDO EN LA LEY ANTES DESARROLLADA?

A la espera de la atención que corresponde me suscribo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: a      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

La ley N° 32077, en el art 3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la presente norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento, excepto la décima tercera, décima sexta, décima novena y vigésima octava disposiciones complementarias finales, así como la única disposición complementaria modificatoria, que entran en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial El Peruano.

Por lo tanto, la novena disposición complementaria transitoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, a la fecha no entra en vigencia. En tal sentido, no procede la retención de pago como garantía en procesos de contratación y por ende, no procede como medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

1. En la cláusula de Solución de Controversias de la Proforma de Contrato indica que "Las partes acuerdan que las controversias se resolverán mediante arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes", es decir en la ciudad de Lima. Se consulta si el arbitraje (en caso se produjera) se puede llevar a cabo en una institución arbitral de la ciudad de Pucallpa como los hay en el Colegio de Abogados, Colegio de ingenieros, Cámara de Comercio, etc, considerando que Electro Ucayali se encuentra en Pucallpa y que la obra se llevará acabo a 80 km de la ciudad de Pucallpa y no en Lima. Por lo tanto, se tendría que cambiar esta cláusula de la proforma de contrato

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Prof contr      **Literal:** Clausul 21      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cláusula vigésimo primera de Solución de Controversias, establecido en la Proforma de Contrato (página 65 de las bases integradas), no será modificada en ningún extremo. En ese sentido, las disputas o controversias relacionadas con este contrato o derivadas del mismo, se resolverán mediante arbitraje institucional. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes serán designados conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan que las controversias se resolverán mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

2. Se consulta si el comité de selección al momento de evaluar las propuestas de los postores en Consorcio con contabilidad independiente respecto del cumplimiento del Anexo 7, tendrán en consideración el Pronunciamiento N° 405-2023/OSCE-DGR, que indica en su pag. 21 "Al respecto, cabe señalar que, al presentar la oferta en calidad de consorcio con contabilidad independiente se debe cumplir con los requisitos previstos -lo cual incluye que al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía- como consorcio y no requiere que todos sus integrantes lo cumplan. Por lo tanto, se concluye que, si el consorcio no puede acreditar que cuenta con al menos el 70% de los activos fijos en la Amazonia, no correspondería requerir el beneficio de la exoneración del IGV en la oferta, siendo que, en caso de declarar en el Anexo N° 7 el cumplimiento de los requisitos para acceder al mencionado beneficio, se deberá descalificar la oferta, en la medida que la información declarada resultaría inexacta". Es decir, que si un consorcio con contabilidad independiente presenta el Anexo 7 debe necesariamente demostrar o acreditar que al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía - como consorcio, caso contrario el comité de selección deberá descalificar su oferta.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexo 7      Literal: 3      Página: 80  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, respecto al cuestionamiento del requisito para gozar del beneficio de la exoneración del IGV de los activos fijos (en la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% -setenta por ciento- de sus activos fijos), El Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución N.º 3098-2019-TCE-S1, del 20.11.2019 manifiesta que:

Respecto de los requisitos activos fijos y producción, el adjudicatario manifiesta que el impugnante no ha acreditado bienes o actividades a ejecutarse en la amazonia en un porcentaje no menor al 70%, por lo que, según refiere, aquel no cumpliría con dichos requisitos. Al respecto, cabe señalar que el impugnante no tenía la obligación de acreditar dichos requisitos con alguna documentación adicional al Anexo N.º 7; si se tiene en cuenta que, en materia de Contrataciones del Estado, cuando se trate de consorcios con contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes, los requisitos exigidos en el artículo del Reglamento de la Ley de la Amazonía, deben ser cumplidos por el consorcio como tal y no por cada uno de sus integrantes, por lo que resulta valido que la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para aplicación de la exoneración del IGV sea presentada por el consorcio, documento en el cual se deberá indicar la condición de consorcio con contabilidad independiente, junto con el número de RUC y deberá ser suscrito por el representante común del consorcio.

Por lo tanto, el Comité de selección al momento de evaluar las ofertas tendrá en consideración la Resolución N.º 3098-2019-TCE-S1, del 20.11.2019 emitida por El Tribunal de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no han adjuntado las cotizaciones de los materiales, insumos y alquiler de equipos (camión grúa, grúa dieléctrica, etc..) por lo que se solicita adjuntar dichas cotizaciones

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Exp tecnic      **Literal:** Presupuest      **Página:** Indi

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las cotizaciones de los costos de horas maquina (grúa) y alquiler de los principales equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

No han adjuntado los planos de lotización y manzaneo con los cortes de vías aprobados por la municipalidad correspondiente que el consultor que elaboró el expediente debió obtener. Solicitamos adjuntar dichos planos

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: Exp tecnic      Literal: Planos      Página: Indi

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo los planos de lotización y manzaneo con los cortes de vías aprobados. Por otro lado, se aclara que, el proyecto se desarrolla bajo un PDU Municipal, lo cual genera la libre disponibilidad de terreno emitido por ente edil, Asimismo, se indica que en el replanteo se actualizará los permisos y visados correspondiente conforme al periodo en el cual se ejecute la Obra, para ello los Gastos Generales reconocen dicha gestión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia indican que los profesionales deben tener experiencia en obras similares cuyo monto supere el millón de soles. Este requerimiento transgrede los principios de oportunidad y concurrencia, por lo que debe ser excluido

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE EQUIDAD, CONCURRENCIA Y LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1477-2024 del 12/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 23.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

**CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO**

**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL**

**SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL**

**NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)**

**PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA**

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)**

**DICE:** Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

**DEBE DECIR:** Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

**SE ELIMINA EL TEXTO:** (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

---

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

En el resumen del presupuesto se observa una partida "Costo de servidumbre" con el monto de 213,813.53 soles. Se consulta como se obtuvo ese monto y que comprende

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: Exp tecni      Literal: Presupuest      Página: Resu

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, el costo de servidumbre fue determinado mediante un expediente de servidumbre elaborado por el consultor, el mismo que se proporcionará al contratista a la entrega del terreno del inicio de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	31/08/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:46:40

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si los costos de los materiales obtenidos por el consultor que elaboró el expediente técnico cumplen con las tablas TDT. Favor de corroborar

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: Exp tecnic      Literal: Presupuest      Página: Indi

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, las cotizaciones corresponden a las Especificaciones Técnicas (Tabla de Datos Técnicos).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20393648831	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	SOYUZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	10:39:33

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Se debería incorporar la cláusula en el contrato de que las controversias estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, según lo estipulado en el RLCE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Contrato      **Literal:** Controvers      **Página:** 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, la cláusula vigésimo primera de Solución de Controversias, establecido en la Proforma de Contrato (página 65 de las bases), no será modificada en ningún extremo. En ese sentido, las disputas o controversias relacionadas con este contrato o derivadas del mismo, se resolverán mediante arbitraje institucional. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes serán designados conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las partes acuerdan que las controversias se resolverán mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601660483	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	JS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:55

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

ING. RESIDENTE Y EL ING. DE SEGURIDAD: DICE: con un tiempo minima de 2 años, que se computa desde la colegiatura, se calificara su exp. como residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o inpspector de obra y/o jefe de supervision, en obras similares al objeto de la convocatoria.  
para ello solicita como obras similares y/o iguales (estas deberan tener un monto de ejecucion igual o mayor a s/. 1 000 000.00) por cada obra igual y/o similar en la cual ha ejercido un cargoa las se enuncian a continuacion.  
De acuerdo a la presente terminologia se puede apreciar que esta haciendo limitaciones a profesionales con iguales características de años y/o superiores que por carecer de ser el caso del valor pueden verse discriminados de participacion en el presente participacion una vez vez el postor pueda adjudicar, por no necesariamente el valor del importe determina la magnitud de experiencia y conocimiento del profesional, por lo que carece de generalidad y de limitaciones la participacion de los profesinales tanto para la designacion del ING: RESIDENTE ASI COMO DEL ING. DE SEGURIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 52  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1477-2024 del 12/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 23.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO  
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA  
NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL  
SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL  
NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA  
PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)  
PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  
PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA  
PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)

DICE: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

---

General

3.2

A.3

52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601660483	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	JS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:55

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DICE:

las obras consideradas iguales y/o similares (estas deberan tener un monto de ejecucion igual o mayor a s/. 1 000 000.00, por cada obra igual y/o similar, son las que se enuncian a continuacion.

DE ACUERDO: al presente requerimiento solicitado como experiencia al postor carece a limitar la participacion y la concurrencia, esto debido a que lo que se se evalua es el valor referencial y los numeros de contratos minimo 20, por lo que la desproporcionalidad y limitacion de considerar solo contratos de s/. 1 000 000.00 igual o mayor , infringe de una manera la concurrencia de participacion dado que las condiciones son limitativas no va de acorde a condiciones propiamente de la convocatoria

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1477-2024 del 12/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al numeral 35 Requisitos de Calificación respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, de los Términos de Referencia, en el cual el área usuaria, a fin de fomentar la libre concurrencia, pluralidad de postores y transparencia, se confirma que, se modificará el texto inicial en el extremo de eliminar el requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el cual corresponde al texto siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la Experiencia del Postor en la Especialidad de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO  
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA  
NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
LITERAL B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DICE: Las obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) son las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Las obras consideradas iguales y/o similares son las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1,000,000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

---

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601660483	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	JS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:55

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

DEL PERSONAL NO CLAVE DICE: se solicita como experiencia 2 años de experiencia como asistente de residente de obra y/o asistente de supervisión de obra: referidos a la aplicación en prestaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria:

las obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener monto igual o mayor a S/. 1 000 000.00 (un millón) por cada obra igual y/o similar, las que se enuncian a continuación.

como se podrá ver, esto también vulnera la limitaciones del profesional teniendo como referencia que existiendo profesionales con la experiencia y el conocimiento sea este factor el que determine y no la experiencia y el conocimiento siendo discriminatorio la participación de un profesional con características de experiencia y conocimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 23      Literal: 24.1      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Mediante Memorandum N.º T-1477-2024 del 12/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 23.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional No Clave, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO  
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA  
NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL  
SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL  
NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN  
PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA

DICE: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

DEBE DECIR: Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

SE ELIMINA EL TEXTO: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

---

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20601660483	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	JS INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:00:55

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

PLAZO PARA RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

Numeral 40.1, del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 302225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 dice:

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

Por lo indicado en las bases según el TDR no son proporcionales a lo indicado según lo establecido, dado que los proyectos son ejecutados de acuerdo a un expediente técnico y aprobado por la entidad, teniendo en cuenta que los proyectos cumplen vidas útiles y la funcionabilidad de la misma por lo que sufrirán deterioros relativamente a su tiempo de funcionamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 19      **Literal:** vicio ocul      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, mediante Memorandum N.° 258-2023 la Gerencia General emitió una disposición de obligatorio cumplimiento sobre los vicios ocultos, en el cual se establecen los plazos mínimos en que los contratistas asumen responsabilidad por vicios ocultos. Para el presente caso, como es una ejecución de obra mayor a 8 UIT, el plazo mínimo es de 11 (once) años contados desde la conformidad de la recepción total o parcial de la obra. En ese sentido, se ratifica lo establecido en el numeral 19 de los términos de referencia en el cual se establece los 11 años de responsabilidad por vicios ocultos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE VERIFICA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO NO CUENTA CON LAS COTIZACIONES NECESARIAS PARA RESPALDAR SU ESTUDIO D EMERCADO DE LOS INSUMOS A UTILIZAR, POR LO QUE SE SOLICITA ADJUNTAR LAS COTIZACIONES ACTUALIZADAS A LA FECHA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las cotizaciones actualizadas que determinan el valor referencial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SE VERIFICA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO NO CONTIENE LOS PLANOS VISADOS POR LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, ASIMISMO NO ADJUNTA LOS CORTES DE VIAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DONDE SE UBICARAN LOS POSTES. ES NECESARIO MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN SON REQUISITO FUNDAMENTAL PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE MONTAJE Y SE DEBIO OBTENER EN LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO. SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHS DOCUMENTOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo los planos visados. Por otro lado, se aclara que, el proyecto se desarrolla bajo un PDU Municipal, lo cual genera la libre disponibilidad de terreno emitido por ente edil, Asimismo, se indica que en el replanteo se actualizará los permisos y visados correspondiente conforme al periodo en el cual se ejecute la Obra, para ello los Gastos Generales reconocen dicha gestión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

NO SE EVIDENCIA LA PLANILLA DE MATERIALES EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EL DOCUMENTO EN MENCIÓN ES IMPORTANTE PARA PODER REALIZAR UNA EVALUACION TECNICA ECONOMICA Y ASI PODER ELABORAR UNA MEJOR OFERTA. SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHO DOCUMENTO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y CALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la planilla de materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONTIENE EL PADRON DE USUARIOS Y BENEFICIADOS DE LA OBRA, ESTA INFORMACION AYUDARA A DETERMINAR UNA MEJOR OFERTA A LOS POSTORES . SOLICITAMOS ADJUNTAR DICHA INFORMACION , YA QUE DETERMINA EL ALCANCE DE LA OBRA. ASI MISMO CABE PREISAR QUE COMO NO SE CONSIDERA PARTIDA DE ESTA ACTIVIDAD EL CONTRATISTA NO ESTA OBLIGADO A REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo el padrón de usuarios y beneficiados de la obra. Asimismo, se aclara que el padrón de usuarios es el File de nuevos usuarios, lo cual forma parte de los gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS ALCANZAR LAS COTIZACIONES DE LOS COSTOS DE HORAS MAQUINA(GRUA) Y ALQUILER DE LOS PRINCIPALES EQUIPOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo las cotizaciones de los costos de horas maquina (grúa) y alquiler de los principales equipos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

LOS TERMINOS DE REFERENCIA SOLICITAN A LOS PROFESIONALES CLAVE Y ASISTENDE DE RESIDENTE QUE SU EXPERIENCIA SEA EN OBRAS SIMILARES CUYO MONTO SUPERE 1,000,000.00 UN MILLON DE SOLES, ESTE REQUERIMIENTO ES ARBITRARIO Y TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA, DEBIDO A QUE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS NO SIEMPRE MENCIONAN EL MONTO DE OBRA CONTRATADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA. SOLICITAMOS SEA EXCLUIDO DICHO REQUERIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación:

Mediante Memorándum N.º T-1477-2024 del 12/09/2024, el Comité de Selección recibió del Departamento de Ingeniería de la Gerencia Técnica (área usuaria), la respuesta a la presente observación realizada a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia referidos al sub numeral 23.1 Requerimiento Mínimo del Personal del numeral 23 Requerimiento Mínimo del Personal Profesional, en el cual el área usuaria, confirma que modificará el texto inicial en el extremo de eliminar lo siguiente: (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

En ese sentido, se confirma que se modificará y eliminará la redacción concerniente al requisito solicitado en la forma de acreditar la experiencia mínima del personal clave de los Requisitos de Calificación.

Con oportunidad de la integración de bases, se efectuará la siguiente precisión:

**CAPÍTULO III: REQUERIMIENTO**

**3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**NUMERAL 23 REQUERIMIENTO MINIMO DEL PERSONAL PROFESIONAL**

**SUB NUMERAL 23.1 REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL PERSONAL**

**NUMERAL 35. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)**

**PARA EL PROFESIONAL NO CLAVE: INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA**

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**LITERAL A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA**

**PARA EL PROFESIONAL CLAVE: INGENIERO DE SEGURIDAD (SSOMA)**

**DICE:** Se consideran obras consideradas iguales y/o similares (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar) en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

**DEBE DECIR:** Se consideran obras consideradas iguales y/o similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado a las que se enuncian a continuación.

**SE ELIMINA EL TEXTO:** (estas deberán de tener un monto de ejecución igual o mayor a S/ 1 000 000,00 (Un

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

---

Especifico - - -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EQUIDAD Y LEGALIDAD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

millón con 00/100 Soles) por cada obra igual y/o similar).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se realizará conforme lo indicado en el punto análisis respecto de la consulta u observación.

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

EL EXPEDIENTE TECNICO SE EVIDENCIA UN MAL CALCULO DE LOS APORTES DE SENCICO DONDE ACTUALMENTE CALCULA EL 2% DE ¿COSTO DIRECTO¿ , SIN EMBARGO EL ART. 21 DEL DECRETO LEGISLATIVO 147 Y SU MODIFICATORIA EL ART. 01 DE LA LEY 26485 INDICA QUE LOS APORTES DE SENCICO SE CALCULAN DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA (APLICABLE SOBRE EL TOTAL DE LOS INGRESOS QUE PERCIBAN POR CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, GASTOS GENERALES, DIRECCIÓN TÉCNICA, UTILIDAD Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO FACTURADO AL CLIENTE, CUALQUIERA QUE SEA EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS) EXCEPTO EL IGV, CONCLUYENDO QUE LA CORRECCION MODIFICARA EL VALOR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara, que el aporte de SENCICO se considera al costo directo, por ser directamente proporcional al costo de inversión del proyecto, en ese sentido, se precisa que el postor es libre de considerar los montos que considere como parte de su oferta, teniendo en consideración la línea base de los gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: SALDO DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS LÍNEAS PRIMARIAS TRIFÁSICAS, SANTA ROSA DE GUINEA, VIRGEN DEL CARMEN, CADENA TROPICAL, NVA. FLORIDA Y NOLBERT DE ALTO URUYA, 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

Ruc/código :	20608947435	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	PROINCO PROYECTOS E INGENIERIA DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	22:17:26

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

NO EXISTE COTIZACION DE TRANSPORTE DE MATERIALES, POR LO QUE NO SE TIENE UNA REFERENCIA AL MOMENTO DE ELABORAR LAS OFERTAS TECNICA ECONOMICA. SOLICITAMOS ALCANZAR DICHOS DOCUMENTOS .

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que, en la etapa de registro y publicación de las Bases Integradas, se adjuntará un archivo conteniendo la cotización de transporte de materiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta archivo conteniendo lo solicitado.